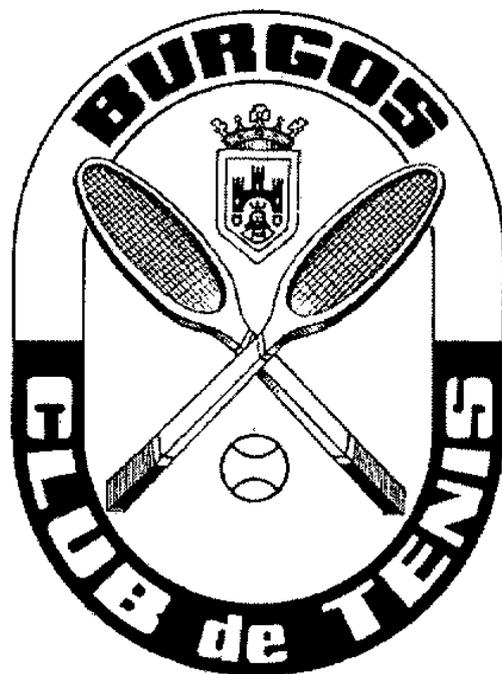


Club de Tenis de Burgos



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

ÍNDICE

Título preliminar. DISPOSICIONES GENERALES

Título primero. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS REGULADORES

- Capítulo 1. Fines estatutarios
- Capítulo 2. Promoción deportiva
- Capítulo 3. Plan de actividades recreativas

Título segundo. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

- Capítulo 1. Los órganos de gobierno
- Capítulo 2. Adquisición y pérdida de la condición de directivo
- Capítulo 3. Derechos, deberes e incompatibilidades de los Directivos
- Capítulo 4. Competencias, atribuciones y delegación de funciones
- Capítulo 5. Funcionamiento de los Órganos colegiados

Título tercero. USO DE LAS INSTALACIONES Y ACCESO AL CLUB

- Capítulo 1. Consideraciones generales
- Capítulo 2. Normas específicas de uso de las instalaciones
- Capítulo 3. Acceso del socio a la Organización del Club y cauces de participación
- Capítulo 4. Régimen de invitados

Título cuarto. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- Capítulo 1. Tipificación de las faltas y sanciones
- Capítulo 2. Procedimiento sancionador

Título quinto. RÉGIMEN DOCUMENTAL, PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS, PERSONAL Y SERVICIOS

- Capítulo Uno: Régimen documental
- Capítulo Dos: Patrimonio y recursos económicos
- Capítulo Tres: Personal y Servicios
- Capítulo cuatro: Cuotas y Aportaciones

Título Sexto. MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Título séptimo. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CLUB

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

Título preliminar.
DISPOSICIONES GENERALES

1. Los estatutos del Club de Tenis de Burgos han sufrido una modificación para adaptarse a la ley 2/2003 de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León y Decreto 39/2007, de 12 de mayo, de Entidades Deportivas de Castilla y León, así como a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho a asociación.

Dichos estatutos fueron aprobados en Junta General Ordinaria de 23 de junio de 2007.

Por otro lado, la Junta Directiva elegida en Asamblea Extraordinaria de 13 de diciembre de 2008, se comprometió a abordar la modificación del Reglamento de Régimen Interno en vigor para adaptarlo a los nuevos Estatutos y a las actuales circunstancias del Club.

2. El Reglamento de Régimen Interno es el principal instrumento para regular las relaciones sociales y deportivas del Club, debiendo incluir como mínimo las normas básicas de uso de las instalaciones, las normas de identificación de socios y el régimen disciplinario.
3. Este Reglamento de Régimen Interno establece en su Título Primero los objetivos y principios reguladores del Club desarrollando los fines plasmados en los Estatutos; el Título Segundo regula aspectos básicos de los Órganos de Gobierno y de sus miembros; el Título Tercero, sin duda el más trascendental para los socios por su utilidad práctica y por las garantías que les confiere a su favor, establece las Normas de Uso de las Instalaciones, así como los cauces de acceso y participación de los miembros del Club en la Organización; el Título Cuarto se ocupa del Régimen Disciplinario desgraciadamente imprescindible para la buena marcha del Club; los Títulos Quinto y Sexto se ocupan de los aspectos económicos y de la Gestión de personal y servicios respectivamente; por último el Título Séptimo fija los requisitos para la reforma del propio Reglamento.

[4]

Título Primero OBJETIVOS Y PRINCIPIOS REGULADORES

Capítulo 1. Fines Estatutarios

4. El objetivo principal del Club es el fomento, desarrollo y práctica de las actividades físicas y deportivas, especialmente en la etapa inicial de sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones oficiales federadas. Promocionará asimismo, como actividades complementarias, el desarrollo de programas sociales, recreativos y culturales diversos.
5. El Club se regirá por sus Estatutos, sus Reglamentos, por la Ley 2/2003 del Deporte de Castilla y León, el Decreto 39/2007, de 12 de mayo, de Entidades Deportivas de Castilla y León, así como por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho a asociación y por sus normas de desarrollo, así como por cuantas disposiciones aplicables se dicten en el futuro

Capítulo 2. Promoción Deportiva

6. El Club practicará como deporte principal el tenis, sin perjuicio de que puedan crearse en el futuro otras secciones en las modalidades deportivas: padel, tenis de mesa, natación, bridge y/u otras, que deberán ser aprobadas en Asamblea General, debiendo inscribirse en las respectivas federaciones para tomar parte en competiciones oficiales.
7. La Escuela de Tenis
 - a. La Sección de Tenis, como todas las demás cuando se creen, estará dirigida por la Junta Directiva, que será la responsable del correcto funcionamiento de la Escuela de Tenis, y de la organización de las competiciones y torneos federativos y sociales que se celebren.
 - b. La escuela de Tenis dispondrá de una sección infantil y una de adultos. Podrá inscribirse como alumno cualquier socio, pudiendo generarse una lista de espera si el número de solicitudes es excesiva. La Junta Directiva podrá acordar, cuando el número de niños de una categoría y nivel dados no alcance el mínimo, la admisión hasta completar el número óptimo por clase (4 niños) de niños no asociados previo establecimiento del canon a percibir por el club por dicho concepto. Así mismo, la Junta Directiva podrá autorizar también la inscripción en la Escuela de Tenis de jugadores que por su nivel deportivo, sin ser socios de este Club, ni de ningún otro, soliciten representarlo en determinadas competiciones federativas.

- c. La Escuela de Tenis contará con un Director Deportivo y un equipo de monitores cualificado.
 - d. El Director Deportivo, de acuerdo con las directrices marcadas por la Junta Directiva, elaborará la programación del curso de la Escuela de Tenis, incluyendo los objetivos deportivos a conseguir a corto y medio plazo, el cuadro de profesores, el número de alumnos, los criterios de organización de los grupos, el número de pistas necesarias, el horario y las competiciones internas y externas a celebrar.
 - e. El Director Deportivo elaborará así mismo un informe anual de gestión de la Escuela de Tenis sobre el grado de cumplimiento de los objetivos programados.
 - f. La Junta Directiva deberá aprobar tanto la programación como el informe de Gestión elaborado por el Director Deportivo.
8. La Escuela de Pádel
- a. Dispondrá de una única sección pudiendo inscribirse en ella únicamente socios del Club.
 - b. La Escuela de Pádel dispondrá también de un Director Deportivo, que podrá serlo al mismo tiempo de la Escuela de Tenis, y de un equipo de monitores cualificados.
 - c. Las funciones del Director Deportivo de la Escuela de Pádel serán las detalladas para la Escuela de Tenis.
 - d. Sus normas reguladores serán las mismas que las de la escuela de Tenis.
9. Los socios matriculados en cualquiera de las dos Escuelas recibirán información detallada de la programación y de los cambios en la misma que se puedan producir a lo largo del curso por razones justificadas
10. El resto de Secciones Deportivas, si se crearan, promoverán la práctica y participación de los socios en sus correspondientes actividades en función de la demanda y posibilidades materiales del Club.
11. El Club no admitirá la existencia de monitores distintos a los de las Escuelas Oficiales admitidas en el Club.

[6]

12. Las futuras Escuelas Deportivas que pudieran crearse en el futuro, se registrarán por las mismas normas que regulan las Escuelas de Tenis. En todo caso, la admisión debidamente justificada de participantes no socios deberá ser autorizada previamente por la Junta Directiva.

Capítulo 3. Plan de actividades recreativas

13. El club promoverá a lo largo del año, a través de la Junta Directiva o de sus Vocalías si las hubiera, actividades recreativas, culturales, sociales, formativas, informativas y lúdicas.
14. La Junta Directiva, o cada Vocalía en su caso, podrá convocar a los socios a reuniones para recoger sugerencias.
15. Dichas actividades, una vez aprobadas por la Junta Directiva, serán puestas en conocimiento de los socios con la suficiente antelación para que puedan planificar su participación en ellas.

Título Segundo DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Capítulo 1. Los Órganos de Gobierno

16. Son Órganos de Gobierno y Administración, conforme a los Estatutos aprobados: la Asamblea General, La Junta Directiva y El Presidente.
17. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno del Club y estará integrada por todos los socios de número y familiares, incluidos los hijos mayores de edad con pleno uso de sus derechos civiles, siempre que no estén sujetos a corrección disciplinaria y estén al corriente de sus obligaciones de pago con el Club.

Capítulo 2. Adquisición y pérdida de la condición de Directivo

18. La Junta Directiva
 - a. La compone un número de miembros no inferior a 4 y no superior a 10. Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales, que podrán ser responsables de áreas concretas.

- b. El Presidente lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva y será elegido cada cuatro años, coincidiendo con años olímpicos por sufragio universal, libre, directo y secreto de todos los socios, sean de número o familiares, incluidos los hijos mayores de edad con pleno uso de sus derechos civiles, siempre que no estén sujetos a corrección disciplinaria y estén al corriente de sus obligaciones de pago con el Club.
- c. El resto de miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados por el Presidente libremente, sin más limitación que las impuestas a él mismo para ser elegido. Podrá ser miembro de la Junta Directiva cualquier socio de número o familiar, incluidos los hijos mayores de edad con pleno uso de sus derechos civiles, siempre que no estén sujetos a corrección disciplinaria y estén al corriente de sus obligaciones de pago con el Club.
- d. Los miembros de la Junta Directiva perderán su condición por alguno de los siguientes motivos:
- Por finalización del mandato
 - Por fallecimiento
 - Por dimisión o renuncia
 - Por pérdida de la condición de socio, o en su caso, socio familiar
 - Por sanción disciplinaria u otra causa que lo incapacite para desempeñar el cargo
 - Por cese ordenado por el presidente
- e. El Presidente cesará en sus funciones por:
- Dimisión presentada a la Junta Directiva
 - Muerte o incapacidad por enfermedad grave
 - Inhabilitación por sentencia judicial firme
 - Expiración del mandato
 - Aprobación de moción de censura conforme a lo determinado en el Estatuto de la Federación de Castilla y León, del deporte principal -art. 39.2 del Estatuto de Club de Tenis (Fuentes Blancas) de Burgos-

Capítulo 3. Derechos, deberes e incompatibilidades de los Directivos

19. Los Directivos:

- a. Asumirán como deberes ineludibles los asignados a los miembros de la Junta Directiva en el art. 24 del Estatuto del club de Tenis (Fuentes Blancas) de Burgos que ejercerán colegiadamente promocionando, dirigiendo y ejecutando las actividades del Club y gestionando su funcionamiento de acuerdo con el objetivo social y las directrices de la Asamblea General

[8]

- b. Los directivos, sin perjuicio de la condición que les confiere el cargo, tendrán los mismos derechos y los mismos deberes que el resto de socios recogidos en el artículo 10 a 14 del Estatuto del Club.
 - c. Se establece como derecho fundamental del directivo en el ejercicio de su cargo el respeto y consideración por parte del resto de socios, así como la máxima colaboración por parte de los mismos.
20. Será incompatible con la condición de directivo el mantenimiento de cualquier clase de relación:
- a. Mantener cualquier clase de relación mercantil o laboral con el club.
 - b. Participar en la instrucción de un expediente disciplinario si mantuviera con el expedientado relación de parentesco, amistad o enemistad manifiesta.

Capítulo 4. Competencias, atribuciones y delegación de funciones

21. Las competencias y atribuciones del Presidente y los miembros de la Junta Directiva como Órgano Colegiado están regulados en los artículos 29 y 24 respectivamente, del Estatuto del Club.
22. Delegación de funciones:
- a. La Junta Directiva podrá delegar funciones en su Presidente, o en alguna comisión creada al efecto.
 - b. Así mismo, el Presidente podrá delegar sus funciones en el Vicepresidente o vocales, pudiendo ser dicha delegación de dos tipos:
 - Relativa a un asunto o servicio determinado por el tiempo en el que dure éste.
 - Relativa a un área determinada.
 - c. Todas las delegaciones y sus posibles revocaciones o modificaciones, serán realizadas mediante decreto del Presidente o Acuerdo de la Junta Directiva, que contendrán el ámbito de los asuntos, las facultades delegadas, las condiciones específicas para su ejercicio y el plazo de duración.
 - d. El presidente informará a la Junta Directiva de las funciones que delegue en la primera reunión que se celebre tras dicha delegación.

- e. La delegación de funciones requerirá para ser efectiva de la aceptación expresa del miembro o comisión en la que se delegue.
- f. Ningún miembro u órgano delegado podrá delegar a terceros las funciones o potestades recibidas por delegación. Con carácter general el Órgano delegante seguirá recibiendo información detallada de la gestión delegada, será informado previamente de las decisiones de trascendencia y además le corresponde la resolución de conflictos que pudieran generarse en la materia delegada.

Capítulo 5. Funcionamiento de los Órganos colegiados

23. Funcionamiento de las Reuniones:

- a. Los Órganos colegiados del Club son la Asamblea General y La Junta Directiva.
- b. Las reuniones de la Asamblea General pueden ser ordinarias y extraordinarias. Se celebrará una reunión ordinaria anual con posterioridad al cierre del ejercicio contable para aprobar, si procede, la memoria de actividades y las cuentas anuales.
- c. Las reuniones de la Junta Directiva pueden ser ordinarias y extraordinarias, ordinarias una vez al mes de enero a junio y de septiembre a diciembre, y extraordinarias siempre que las convoque el Presidente o a petición de 3 o más de sus miembros.
- d. Con la notificación de convocatoria de un Órgano Colegiado se acompañará el acta de la sesión anterior y el orden del día. La documentación deberá depositarse desde el mismo día en que se emite en la Secretaría del Club a disposición de los miembros de cada órgano colegiado para su consulta.
- e. Las sesiones de los órganos colegiados empezarán con la aprobación del acta de la sesión anterior. Si no hubiera objeciones se aprobará sin más y si las hubiera se recogerán y subsanarán los errores.
- f. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y solo cabrá subsanar errores materiales y de hecho.

[10]

24. Funcionamiento de los debates:

- i Los debates, tanto en las intervenciones como en el transcurso de los mismos, serán ordenados por el Presidente.
- ii Si un miembro debiera abstenerse en la deliberación y votación, deberá abandonar la sala durante la deliberación y votación.
- iii Finalizado un asunto se procederá a su votación. Terminada la votación el Presidente procederá a su declaración y el Secretario tomará nota del acuerdo.

25. Las actas

- a. De cada sesión el Secretario levantará un acta en la que hará constar: lugar de la reunión; día, mes y año; nombre y apellidos de Presidente, Secretario, Vicepresidente, Tesorero y vocales asistentes (en la Asamblea, de los miembros presentes y de los representados); carácter ordinario o extraordinario de la reunión; si se ha celebrado en primera o segunda convocatoria; asuntos a examinar del orden del día, deliberaciones resumidas y votos u opiniones particulares cuando así se solicite por algún miembro; votaciones con número de votos a favor, en contra y abstenciones; parte dispositiva de los acuerdos que se adopten y hora en la que se levanta la sesión.
- a. El acta, una vez aprobada, se transcribirá en el libro de actas con la firma del Presidente y el Secretario.

26. Los acuerdos

- i La junta Directiva adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes. El voto de los directivos es personal e indelegable, pudiéndose emitir a favor o en contra, o absteniéndose. Cuando existiera empate, se repetirá la votación; si persistiera el empate, el Presidente ejercerá su voto de calidad.
- ii El sistema normal de votación será a mano alzada, salvo en aquellos casos en los que el presidente estipule el voto secreto.

Título tercero USO DE LAS INSTALACIONES Y ACCESO AL CLUB

Capítulo 1. Consideraciones generales

27. Destino y cuidado

- i Las instalaciones están destinadas al uso y disfrute de los socios, para el fin específico al que están destinadas, que podrán utilizarlas cumpliendo las normas establecidas en el presente reglamento.
- ii Para fines distintos, se cumplirá en cada momento lo que decida la Junta Directiva, que motivará y comunicará a los socios convenientemente el cambio acordado.
- iii Dentro del recinto del club, todos los socios (titulares, familiares, eventuales o de honor) están obligados a comportarse de acuerdo con las normas básicas de respeto, educación y colaboración.

28. Obligaciones de los Socios:

a. Todos los socios están obligados a:

- Evitar el deterioro injustificado de los bienes que constituyen el patrimonio del Club, cuidándolo con el máximo esmero y utilizándolo convenientemente.
- Hacer uso de los locales e instalaciones sociales y deportivas con estricto cumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento.
- Cooperar al máximo para que la convivencia entre socios, empleados e invitados del club se desarrolle dentro de los cauces de la más exquisita corrección, evitando actitudes o manifestaciones que, tanto en el terreno deportivo como en el social, puedan atentar contra dicha convivencia.
- Respetar a los empleados y la labor profesional que realizan en el desempeño de sus funciones. Los problemas que pudieran surgir en este sentido se comunicarán por escrito a la Junta Directiva en los términos que correspondan.
- Cuidar diligentemente las instalaciones para que se mantengan decorosas y limpias, utilizando las papeleras y recipientes habilitados para ello.
- Abstenerse de introducir en el recinto animales, armas de fuego o cualquier otro tipo, incluidas las de aire comprimido, tirachinas o similares.
- Abstenerse de introducir bicicletas en el recinto del club, dejándolas en los soportes habilitados al efecto.

[12]

- b. Todos los socios deberán estar provistos, siempre que permanezcan en el recinto del club, de los correspondientes carnets.
 - c. Será obligatoria la presentación del documento para acceder a las instalaciones, o una vez se esté en su interior, cuando así sea requerida por los empleados del Club.
 - d. Tanto para la expedición del carnet como para sus posteriores renovaciones, los socios están obligados a presentar los correspondientes datos y fotografías.
29. La Junta Directiva se reserva el derecho de admisión de personas ajenas al Club en determinados actos o ante circunstancias especiales que así lo aconsejen, durante el tiempo que estime conveniente, motivando e informando a los socios de dicha decisión.
30. En ningún lugar del recinto se permitirá la instalación de máquinas tragaperras.
31. Los horarios de uso y disfrute de las instalaciones los fijará la Junta Directiva en función de las posibilidades del Club, poniéndolos en conocimiento de los socios.
32. El Club no se hará responsable de los perjuicios o accidentes que puedan sobrevenir por la práctica de cualquier deporte o por la estancia en el recinto del mismo, siempre que no medie por su parte negligencia fundada. Para la práctica deportiva de los socios se recomienda proveerse de la correspondiente licencia federativa, que ampara todo riesgo de accidente derivado de la actividad.
33. La Junta Directiva, en función de las mejoras e inversiones en las instalaciones del Club, podrá establecer cuotas de uso y disfrute de determinadas instalaciones por parte de los socios.

Capítulo 2. Normas específicas de uso de las instalaciones

1. El Edificio del Club de Tenis de Burgos consta de las siguientes estancias:
- a. Primera planta: salón principal, salón regio, sala de juegos de mesa, vestidor, cafetería, comedor, terraza y cocina.
 - b. Piso bajo: vestíbulo, sala de estar para niños, sala de juegos infantiles, sala de cumpleaños, guardería, aseos de niños, oficina, vestuarios de señora y de caballeros, sauna 1 (botiquín), sauna 2, piscina y gimnasio.
 - c. Exteriores: aparcamiento, zona de piscinas, pistas de tenis, pista multiusos, pista de padel; resto de zonas ajardinadas.

34. SALA DE JUEGOS DE MESA

- a. Anexa a la cafetería, habitualmente solo podrán acceder a esta sala los socios mayores de 18.
- b. Se trata de una sala de no fumadores.
- c. En los campeonatos interclubes o atendiendo a acuerdos con otros clubes, podrán acceder jugadores mayores de edad debidamente acreditados.
- d. Se trata de una sala para socios, por lo que el acceso a la misma por parte de personas no socias estará sujeto a un canon que establecerá la Junta Directiva con los mismos criterios que para el resto de instalaciones.
- e. No se podrá acceder a la misma en traje de baño o en ropa deportiva.

35. SALÓN PRINCIPAL.

- a. Es la estancia principal del Club, por lo que el uso que de ella se haga es fundamental para el buen funcionamiento del mismo.
- b. Se trata de un espacio reservado a no fumadores
- c. Los niños menores de 14 años no podrán estar en este espacio sin sus padres o responsables adultos que velen por su buen comportamiento.
- d. Están terminantemente prohibidos los juegos en este salón, y por lo tanto, la introducción de juguetes en el mismo.
- e. Los coches-sillitas de bebé solo podrán estar en el salón si los niños están haciendo uso de ellas, debiendo dejarlas como norma en el guardarropa, debidamente plegadas y ordenadas.
- f. Sólo se podrán consumir bebidas y snaks si el socio se responsabiliza de la devolución de vasos, botellas y demás restos al bar.
- g. Dentro de este salón existen dos áreas cuyo uso es necesario destacar: zona de televisión y zona de paso desde la terraza.
 - i Zona de televisión: es una zona común destinada a este fin, pero no físicamente separada del resto del salón, por lo que el comportamiento en la misma deberá ser coherente con el espacio que ocupa. Los niños mayores de 8 años podrán hacer uso de esta televisión únicamente si están acompañados de un adulto y sólo en el caso de que se retransmitan eventos deportivos. En cualquier otra situación, deberán acudir a la Sala de Televisión de la planta baja
 - ii Zona de paso desde terraza: podrá ser utilizada por todos los socios con este fin.

[14]

36. SALÓN REGIO

- a. Anexo al Salón Principal, es un espacio polivalente, de fumadores.
- b. De forma general estará habilitado con tres ambientes distintos: salón y zona de juegos de mesa y zona de televisión.
- c. No obstante, previa petición, este salón podrá ser reservado por los socios para actos privados, mediante Petición a la Junta Directiva. La reserva se hará pública mediante carteles al resto de los socios.
- d. La Junta Directiva podrá establecer un canon de uso si así lo estimara pertinente.

37. CAFETERÍA Y COMEDOR

- a. El servicio de Hostelería será prestado ordinariamente por el profesional contratado al efecto por la Junta Directiva, que cumplirá todas y cada una de las normas pactadas relativas a horarios, lista de precios, carta, menú, personal y demás condiciones, para una adecuada y eficaz gestión hostelera.
- b. La cafetería es zona de fumadores y abierta a todos los socios.
- c. El comedor es zona de no fumadores y abierta a todos los socios.
- d. El concesionario tendrá siempre a disposición de los socios las correspondientes hojas de reclamaciones.
- e. El acceso de socios con invitados a la cafetería y comedor será libre siempre que las necesidades del club lo permitan, pudiendo la Junta Directiva disponer otro régimen si fuera necesario.
- f. No está permitido el acceso a cafetería y comedor en traje de baño, debiendo cubrirse con las prendas oportunas.

38. TERRAZA

- a. Exterior al edificio, se trata de una instalación de temporada, formando parte del espacio destinado a restauración.
- b. Podrá ser utilizada como comedor o como zona de cafetería y deberá ser atendida por el concesionario en los mismos términos que el resto de instalaciones sujetas a ese contrato.
- c. El calendario de utilización de la misma se establecerá en el contrato suscrito con el concesionario y, como mínimo, incluirá los periodos de mayo a septiembre, ambos incluidos, y las vacaciones de semana santa.
- d. No se permitirá la estancia en la terraza en traje de baño, debiendo cubrirse con las prendas oportunas.
- e. La limpieza corresponderá al servicio del concesionario, que deberá realizarla con diligencia y eficacia.

- f. Se autorizará la utilización de algunas mesas para jugar a las cartas, siempre que ello sea compatible con el resto de usos a los que se destina este espacio.

39. SALA DE ESTAR PARA NIÑOS

- a. Es un pequeño salón con dos espacios, uno de televisión y otro con mesas de juego y una televisión para conectar videoconsolas. Es por tanto una sala destinada a juegos y actividades de niños y a audiovisuales infantiles.
- b. Es un espacio destinado a niños que no necesiten de la atención de mayores.
- c. Los niños deberán ser respetuosos con el mobiliario y los juegos con los que esté dotada.
- d. Meriendas. No se podrán tomar en esta sala si no es bajo el control de los padres, que se encargarán de retirar y/o limpiar los restos de las mismas

40. SALA DE JUEGOS PARA NIÑOS

- a. Dispone de dos futbolines, dos mesas de ping-pong y una mesa de billar.
- b. Los accesorios para jugar deberán ser solicitados en las oficinas del club, dejando nombre del responsable, que lo será de su devolución al finalizar el juego.
- c. El billar no podrá ser utilizado por niños menores de 8 años, a no ser que estén acompañados de sus padres o algún responsable mayor.
- d. Los niños en el uso de esta sala deberán ser respetuosos con el mobiliario y los juegos con los que está dotada.

41. SALA DE CUMPLEAÑOS

- a. Es una sala destinada a celebraciones privadas de los socios, previa reserva en las oficinas del club.
- b. Las meriendas en esta sala podrán ser aportadas directamente por el socio o solicitadas al concesionario.
- c. El socio solicitante es el responsable de dejar la sala ordenada y libre de restos una vez utilizada.
- d. El club se reserva el derecho de habilitar la sala cuando ésta no esté reservada, para su uso infantil/juvenil
- e. La Junta Directiva podrá establecer un canon de uso si así lo estimara pertinente.
- f. Se trata de una sala para socios, por lo que el acceso a la misma por parte de personas no socias estará sujeto a un canon que establecerá la Junta Directiva con los mismos criterios que para el resto de instalaciones

[16]

42. GUARDERÍA

- a. Espacio destinado a los niños que necesitan el control constante de adultos.
- b. Estará sujeta a horarios, que establecerá la Junta Directiva, de los que se informará a los socios en el tablón de anuncios.
- c. Está prohibido su uso sin la consiguiente vigilancia.
- d. Se trata de una sala para socios, por lo que el acceso a la misma por parte de personas no socias estará sujeto a un canon que establecerá la Junta Directiva con los mismos criterios que para el resto de instalaciones

43. SAUNA

- a. Estará sujeta a un sistema de reserva por parte de los socios en las oficinas del Club.
- b. Se trata de una instalación exclusiva para socios.

44. VESTUARIOS, ASEOS Y TAQUILLAS

- a. Son dependencias destinadas al cambio de ropa y al aseo de los socios.
- b. Los socios deberán velar por la limpieza y buen estado de los aseos, economizando al máximo el agua, colaborando en el ahorro de luz y combustibles, y depositando los desperdicios en las papeleras.
- c. No está permitido fumar ni consumir alimentos en los vestuarios.
- d. Las taquillas son propiedad del club, que las cederá a los socios a cambio de la contraprestación económica que se determine, por lo tanto no se permitirá la colocación de taquillas a título privado.
- e. Ningún socio podrá tener más de una taquilla en cada vestuario si existiera lista de espera.
- f. Las taquillas que vayan quedando vacantes por baja o adquisición serán adjudicadas por riguroso orden de solicitud.

45. PISCINA CUBIERTA

- a. Podrá utilizarse en los horarios establecidos para ello.
- b. Solo podrá accederse al recinto de la piscina con ropa y calzado de baño.
- c. El uso de gorro de baño será obligatorio.
- d. Se trata de un espacio para socios, por lo que el acceso a la misma por parte de personas no socias estará sujeto a un canon que establecerá la Junta Directiva con los mismos criterios que para el resto de instalaciones.
- e. Los invitados solo podrá acceder a la piscina en presencia de un socorrista, en caso de que se modifique la ley y no se exija socorrista, sera exclusivo de socios
- f. El Club no se responsabiliza de las lesiones o accidentes que pudieran surgir del uso de sus instalaciones. Cada socio será único responsable a dichos efectos. Otros clubes así lo especifican.

46. GIMNASIO

- a. Los socios con edades comprendidas entre los 12 y los 16 podrán utilizarlo en compañía de una persona adulta que supervise y se responsabilice de la correcta utilización.
- b. Los socios menores de 12 años solo podrán utilizarlo en presencia de monitores cualificados.
- c. No está autorizado fumar ni consumir alimentos en el gimnasio.
- d. Tendrán prioridad las clases colectivas sobre la utilización individual del gimnasio siempre que ambas no sean compatibles. Los horarios de las clases colectivas deberán estar expuestos en el tablón de anuncios.
- e. El Club no se responsabiliza de las lesiones que pudieran surgir del uso de sus instalaciones. Cada socio será único responsable a dichos efectos. Otros clubes así lo especifican.

47. PISCINAS EXTERIORES

- a. Solo podrán utilizarse en la temporada de verano, de acuerdo a los horarios y fechas que establezca cada año la Junta Directiva
- b. Durante el horario reglamentario estará presente inexcusablemente personal del servicio de socorrismo.
- c. Para utilizar las piscinas es imprescindible el uso de bañadores que deberán respetar las normas del decoro y las buenas costumbres.
- d. Es obligatorio la ducha antes del baño.
- e. Está prohibido bajar recipientes de cristal a la piscina. Las bebidas deberá estar en contenedores de plástico o similares.
- f. Los socios deberán velar por la limpieza de este espacio, depositando comida, restos, desperdicios y colillas en las papeleras.
- g. Las tumbonas son propiedad de los socios, que serán los responsables de su cuidado. Cada socio, al empezar la temporada de baño, solicitará en las oficinas que pongan a su disposición las tumbonas de su propiedad almacenadas en el club.
- h. El socorrista y el personal del club, en función de sus respectivos cometidos, ostentarán la autoridad delegada por la Junta Directiva para supervisar la actividad del baño y la seguridad en el recinto. serán los encargados de mantener el orden.
- i. Se trata de un espacio para socios, por lo que el acceso a la misma por parte de personas no socias estará sujeto a un canon que establecerá la Junta Directiva con los mismos criterios que para el resto de instalaciones.

[18]

48. ZONA EXTERIOR DE JUEGOS INFANTILES y JARDINES

- a. Se utilizarán discrecionalmente por todos los socios sin limitación de edad.
- b. El equipamiento existente (juegos infantiles, columpios, bancos, papeleras, etc.) deberá ser correctamente utilizados para su buena conservación.

49. PISTAS DE TENIS Y DE PADEL

- a. El respeto, la buena educación, el correcto equipamiento y una actitud deportiva responsable serán imprescindibles para la práctica del tenis y el padel en pistas.
- b. Para usar las pistas será obligatorio en todo caso el uso de calzado deportivo.
- c. Los utensilios existentes en pistas (papeleras, bancos, etc), deberán ser correctamente utilizados para su buena conservación.
- d. No está autorizado consumir alimentos ni fumar en pistas.
- e. La Junta Directiva avisará mediante anuncio en el tablón, de los horarios reservados a las escuelas de tenis y de padel, así como a campeonatos y demás eventos.
- f. Por causa justificada, o si las inclemencias del tiempo así lo aconsejan, los encargados del club podrán inhabilitar las pistas por el tiempo que estimen conveniente.
- g. Se trata de un espacio para socios, por lo que el acceso a la misma por parte de personas no socias estará sujeto a un canon que establecerá la Junta Directiva con los mismos criterios que para el resto de instalaciones.
- h. Las normas básicas de ocupación y reserva de pistas serán las siguientes:
 - i. Será condición indispensable solicitar la reserva al empleado encargado de su control en el tiempo y forma que se estipule por parte de la Junta Directiva.
 - ii. La reserva podrá hacerse personalmente o por teléfono. Podrá realizarla uno de los jugadores o algún familiar de éstos.
 - iii. La tarifa establecida para la utilización de las pistas podrá pagarse directamente en las oficinas en el momento de su utilización o mediante cargo en el recibo mensual de la cuota de mantenimiento del socio.
 - iv. Los socios tendrán acceso a la información contenida en los cuadrantes de reserva de pistas siempre que lo soliciten.
 - v. La reserva de pistas se hará por una hora y en franjas horarias de XX:45 a XX:45, a los efectos de adecuar los horarios de pistas a la salida de los empleados del club.
 - vi. La ocupación de pistas será de una hora. Nadie podrá jugar más de una hora seguida el mismo día si hay jugadores esperando, salvo en partidos de dobles, en caso del tenis, con el límite de dos horas en las mismas circunstancias.

- vii Para el uso de las pistas con luz se podrá establecer también una cantidad según las tarifas que se establezcan al efecto en su caso.
- viii Las tarifas serán las establecidas por la Junta Directiva y podrán variar según la franja horaria.

50. PISTA MULTIDEPORTE

- a. Se utilizarán discrecionalmente por todos los socios sin limitación de edad.
- b. Será obligatorio el uso de calzado deportivo.
- c. El equipamiento existente en las pistas (redes, porterías, canastas, bancos, papeleras, etc.) deberán ser correctamente utilizados para su buena conservación.
- d. No se autoriza a consumir alimentos ni fumar en la pista multideporte.
- e. Primarán los partidos colectivos frente a los individuales.

51. RESTO DE ZONAS VERDES

- a. Los socios se esmerarán en el cuidado y conservación de la vegetación existente.
- b. Se procurará mantener limpia esta zona, sobre todo cuando se consuman alimentos y bebidas, procediendo a tirar los restos en las papeleras existentes.

Capítulo 3. Acceso del socio a la Organización del Club y cauces de participación

52. Cauces de participación

- a. El cauce reglamentario para realizar cualquier tipo de solicitud, sugerencia o queja será mediante escrito dirigido al Presidente depositado en el buzón correspondiente (sugerencias y solicitudes o quejas), a través de correo ordinario o electrónico, o mediante entrega en mano en las oficinas del club.
- b. Los socios podrán conocer las actividades del Club, examinar su documentación y solicitar información, previa petición razonada por escrito a la Junta Directiva, que contestará en un plazo máximo de diez días. Se hará constar en la petición los documentos o información precisa que se desea consultar, no pudiendo volver a cursar solicitud sobre los mismos en el plazo de un año.
- c. El club enviará información por correo o correo electrónico a todos los socios de las actividades programadas con la debida antelación.

[20]

- d. Los socios de nuevo ingreso recibirán una copia de los Estatutos y una copia del Reglamento de Régimen Interno, además de los correspondientes carnets.
- e. Los socios recibirán en el segundo trimestre del año la memoria del ejercicio anterior, donde la Junta Directiva plasmará, al menos, la siguiente información referida al 31 de marzo del año anterior:
 - Relación nominal de altas y bajas de socios
 - Miembros de la Junta Directiva
 - Variaciones en el personal al servicio del club
 - Memoria sobre las actividades realizadas
 - Estado de cuentas
 - Acta de la última asamblea General y Extraordinaria si se hubiera celebrado para su aprobación.

53. Acceso a la Organización del Club

- a. Los socios serán electores y elegibles para los órganos de representación y gobierno, en las condiciones estipuladas en los Estatutos. Los que presenten su candidatura a Presidente, lo harán acompañándola de su programa de objetivos y actuaciones generales y su equipo de directivos.
- b. Cualquier socio mayor de edad podrá ser miembro de la Junta Electoral, órgano encargado de garantizar la legalidad del proceso electoral de Presidente y Junta Directiva, entendiéndose de todas las reclamaciones que se planteen.
- c. Los socios pueden y deben asistir y participar en las Asambleas Generales. En caso de inasistencia, los socios podrán delegar su derecho de voz y voto en cualquier otro socio mayor de edad, previa presentación de la documentación exigida a tal efecto. Los socios también podrán exponer libremente sus opiniones en la Junta Directiva si así lo solicitan o exponer sus quejas, sugerencias o peticiones por escrito para que se pronuncie sobre ellas la Junta Directiva o, por su naturaleza, la propia Asamblea General. En este sentido, los socios mayores de edad podrán presentar propuestas para su debate en Asamblea General siempre que vayan nominativamente firmadas por el 5% de los socios, y enviadas fehacientemente con 10 días de antelación a la celebración de dicha asamblea.
- d. Podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria por iniciativa de los socios cuando lo soliciten por escrito al menos el 20% de aquellos. En este caso la Asamblea deberá celebrarse en el plazo máximo de un mes.

Capítulo 4. Régimen de invitados

54. Régimen de invitados

- a. Los socios podrán acceder al recinto con cuantos acompañantes consideren oportuno en calidad de invitados, cumpliendo las condiciones expresadas en este capítulo.
- b. El acceso del invitado a las instalaciones será siempre acompañado del socio que invita.
- c. El acceso a las instalaciones de restauración (restaurante, cafetería, terraza, salones y salas de juegos infantiles, jardines y pista multideporte) no determinará contraprestación económica a favor del club.
- d. Para poder acceder a las instalaciones deportivas (piscinas, pistas de tenis y de padel, gimnasio, etc), y siempre acompañados personalmente por el socio anfitrión, los invitados deberán proveerse de la correspondiente invitación diaria, cuyo importe será el establecido para cada caso por la Junta Directiva.
- e. En la temporada de verano, la Junta Directiva limitará el número de invitados por socio para toda la temporada.
- f. El socio anfitrión responderá inexcusablemente y en todo momento de sus invitados, de su comportamiento y de los daños que puedan ocasionar, sin perjuicio de la facultad de la Junta Directiva para emprender las acciones legales que considere convenientes.
- g. Podrán ser socios de temporada los socios que, por razones personales o profesionales, dejen de tener su residencia en Burgos y su entorno cercano. Las condiciones para dichos socios serán las que para ellos estipule la Junta Directiva. La condición de residente podrá ser requerida por los empleados del Club o por la Junta Directiva en cualquier momento.
- h. En última instancia, se podrá restringir la entrada de invitados en función de circunstancias objetivas, entre las que se considerará la idoneidad de las fechas, la demanda general, la frecuencia de peticiones anteriores por parte del socio y la frecuencia de acceso de los propios invitados.

Capítulo 5. De la condición de socio

53. Se perderá la condición de socio:

- a. Por comunicación voluntaria
- b. Por la aplicación del régimen disciplinario

[22]

54. Se podrá recuperar la condición de socio, por baja voluntaria, que no implique cambio de residencia, mediante el abono de las cuotas y derramas si la hubiere, desde la fecha de la baja.

Protocolo y relaciones públicas externas

55.

- a. El Presidente, órgano de gobierno del Club, ostenta su representación legal y jurídica ante todas las autoridades y organismos públicos y privados.
- b. El club realizará sus propios actos institucionales de acuerdo con las normas protocolarias básicas, fomentando unas adecuadas relaciones públicas en beneficio de la propia Entidad.
- c. Con el compromiso de fomentar las actividades deportivas y recreativas de sus asociados, la Junta Directiva apoyará las relaciones externas con otros clubes deportivos a través de convenios de intercambio y colaboración.

Título Cuarto RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo 1. Tipificación de las faltas y sanciones

55. Generalidades

- a. Las faltas cometidas por infracción de las obligaciones contenidas en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno del Club serán objeto de sanción por acuerdo de la Junta Directiva, previo expediente disciplinario instruido al efecto y dando audiencia al afectado, conforme a las normas establecidas y con independencia de exigir las indemnizaciones por daños y perjuicios a las que hubiera lugar.
- b. La negativa a abonar los daños producidos podrá determinar a su vez la imposición de otras sanciones. A este respecto, los socios de número se consideran responsables subsidiarios de los daños causados por menores de edad, socios familiares u otros socios o invitados que tuvieran a su cargo.
- c. En el caso de que un miembro de la Junta Directiva fuera el responsable de una presunta infracción, la Asamblea General designará el órgano competente para la instrucción y resolución del expediente.

56. Tipificación de faltas

a. Serán faltas leves:

- No comunicar a la entidad los cambios de domicilio
- No comunicar los cambios de domiciliación bancaria. Este supuesto conllevará la repercusión de los gastos que ocasionen.
- La devolución de un recibo. Este supuesto conllevará la repercusión de los gastos que ocasionen.
- Los descuidos que afecten a la conservación o limpieza de las instalaciones o material propiedad del club.
- Vestir ropa inadecuada al lugar o instalación de que se trate.
- Acceder a instalaciones o locales no permitidos por razón de edad.
- Negarse a atender las advertencias o indicaciones de los empleados.
- Aparcar mal el vehículo o situarlo en una zona no habilitada para ello.

Estos actos se sancionarán con amonestación por escrito.

b. Serán faltas graves:

- Las ofensas, faltas de respeto o amenazas de mediana importancia a socios o empleados
- Los hurtos y robos menores contra la propiedad del club o de otros socios.
- La imprudencia, tanto si implica riesgo de accidente para uno mismo o los otros socios, como si genera daño grave a las instalaciones.
- Prestar el carnet de socio a personas ajenas al club que pretendan simular la condición de socios.
- Modificar o manipular los tabloneros de anuncios, carteles o señalización oficial
- Usar las instalaciones sin abonar las cuotas correspondientes.
- Tomar parte en riñas, alborotos o actos violentos.
- Negarse a identificarse como socio ante el empleado encargado de esta tarea.
- Haber estado sancionado con tres faltas leves en el plazo de un año.
- Dos faltas leves en un año

Estos actos se sancionarán con la privación de la entrada al club por un periodo de hasta seis meses, con retirada del carné de socio. Si es un menor el que ha cometido la falta y si la sanción fuera inferior a tres meses, podrá sustituirse por tareas de conservación y mantenimiento de las instalaciones del club, o trabajos de responsabilidad menor durante un periodo igual a la sanción (este supuesto se contemplará mediante solicitud por escrito de los padres del menor).

[24]

c. Serán faltas muy graves:

- Hurtos y robos mayores contra la propiedad del club o de otros socios.
- El daño intencionado a los bienes del club o de otros socios.
- Las ofensas y amenazas mayores a socios o empleados
- La falta reiterada en el pago de las cuotas y derramas facturadas, hasta 4 veces en un año fuera del plazo estipulado por la Junta Directiva.
- La realización de cualquier acto con daños y perjuicios importantes que por su trascendencia objetiva se califique de muy grave.
- Haber estado sancionado con dos faltas graves en el plazo de un año

Estos actos se sancionarán con la privación de la entrada al club por un periodo de seis meses en adelante, con la retirada del carné de socio y hasta con la expulsión definitiva del club, llegado el caso.

Dos faltas muy graves supondrán expulsión inmediata.

Capítulo 2. Procedimiento sancionador

57. Para imponer sanciones a los socios de número y familiares, se observará el siguiente procedimiento:

- a. En el plazo de 7 días desde el registro de una denuncia, o de oficio, la Junta Directiva procederá a acordar la apertura de expediente disciplinario, y su Presidente designará al instructor y secretario.
- b. El afectado, en el plazo de 3 días desde la recepción de la comunicación de nombramiento de instructor, podrá proceder a recusarlo por causas objetivas, disponiendo el instructor del mismo tiempo para abstenerse de realizar dicha función si mediara causa para ello. El Presidente decidirá sobre estas peticiones.
- c. El instructor realizará cuantas diligencias considere necesarias para esclarecer los hechos. Practicadas las mismas, formulará el pliego de cargos y se lo notificará al afectado, que en el plazo de 10 días hábiles podrá exponer por escrito lo que considere necesario o conveniente en su descargo.
- d. A la vista del escrito del afectado, el instructor formulará su propuesta de resolución, en la que se determinará la supuesta falta cometida y la sanción correspondiente, comunicándoselo al afectado para que, en el plazo de 5 días, presente alegaciones.
- e. La propuesta de resolución, junto con las alegaciones del afectado, serán elevadas por el instructor a la Junta Directiva, que acordará la sanción a imponer.

- f. El acuerdo se notificará al interesado para su cumplimiento.
- g. El afectado podrá recurrir ante la propia Junta Directiva en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación.
- h. Examinado el recurso, la Junta Directiva resolverá en firme, sin perjuicio de las acciones judiciales reconocidas por las leyes.
- i. La Junta Directiva podrá acordar la suspensión temporal de la condición de socio del afectado, si las circunstancias del caso así lo aconsejan. Este periodo será compatible a los efectos de cumplimiento de la sanción que en su caso se imponga.

Título quinto

DOCUMENTACIÓN, PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS, PERSONAL Y SERVICIOS

Capítulo Uno: Régimen documental

- 58. La Asociación dispondrá de un Libro de Registro de Socios y de aquellos Libros de Contabilidad o soporte informático que sean admitidos por la actual legislación, que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- 59. Llevará también un libro de actas de las reuniones de la Asamblea general y de la Junta Directiva, en las que constarán, al menos:
 - a. Todos los acuerdos adoptados con expresión de los datos relativos a la convocatoria y a la constitución del órgano.
 - b. Un resumen de los asuntos debatidos.
 - c. Las intervenciones de las que se haya solicitado constancia.
 - d. Los acuerdos adoptados.
 - e. Los resultados de las votaciones.
- 60. La Junta Directiva, encargada de la custodia y llevanza de los libros, deberá tener a disposición de los socios los libros y documentación de la entidad, facilitando el acceso por parte de los mismos. A tal efecto, una vez recibida la solicitud por el Presidente, se pondrá a disposición del asociado en Secretaría en el plazo máximo diez días para su consulta.

[26]

Capítulo Tres: Personal y Servicios

61. El Presidente es la máxima autoridad del Club en materia de personal. La Gestión directa del personal la realizará el Gerente, que seguirá los criterios establecidos por el Presidente y la Junta Directiva.
62. La Junta Directiva velará por que se realice una gestión eficaz de los servicios que prestan los profesionales contratados a tal fin.
63. El sistema ordinario de prestación del servicio de Restaurante y Cafetería será el de gestión indirecta con cesión de uso a un profesional del ramo a través de un contrato de arrendamiento de servicios
64. El referido contrato contendrá inexcusablemente, la duración de la prestación, la lista de los precios de consumibles, el horario de servicio, los locales en los que se presta el servicio, el horario de limpieza de locales, el canon mensual, las condiciones de uso (agua, basura, luz, combustibles, inventario de bienes, mobiliario, maquinaria y menaje), la fianza a depositar, la necesidad de suscribir una póliza de responsabilidad civil, las sanciones por incumplimiento de contrato y las condiciones de rescisión del mismo.
65. El Club supervisará periódicamente el mantenimiento de un nivel adecuado de limpieza y salubridad, sin perjuicio de los controles sanitarios legales.
66. Los socios podrán celebrar comidas de bodas, bautizos, comuniones y similares, previa solicitud por escrito la Junta Directiva, que lo pondrá en conocimiento del concesionario.
67. En general, el Club gestionará todas las actividades deportivas y recreativas por el sistema de gestión directa, es decir, por si mismo.

Capítulo cuatro: Cuotas y Aportaciones

68. Las cuotas y aportaciones se actualizarán automáticamente, a principios de año, en el mes de febrero, según el índice de precios al consumo interanual. Dichas cuotas no se revisarán a la baja.
69. Las tarifas de precios por utilización de instalaciones serán las acordadas por la Junta Directiva. Se mantendrán siempre expuestas en el tablón de anuncios, debidamente actualizadas.

Título sexto
MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Capítulo Uno

70. El presente Reglamento será modificado, reformado o derogado por Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto mediante votación favorable de los dos tercios de los socios, de numero o familiares mayores de edad con capacidad para votar, presentes o debidamente representados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1. Queda derogado el Reglamento de Régimen Interno hasta ahora en vigor, así como cuantos acuerdos de la Asamblea y de la Junta Directiva contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

1. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General. Se enviará copia a todos los socios antes de transcurrido un mes.

